

terio de Educación y Justicia idad Nacional de Salta LTAD DE CIENCIAS EXACTAS ENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Agosto de 1993

Expte.NoSO-8252/92-Ref.001/92

RES. No 265/93

VISTO:

La denuncia efectuada por la Dirección de Sede Regional Orán ante la situación de incompatibilidad del Prof. Carlos Manuel Ramirez y las actuaciones que obran en el Expte. No SO-8.252/92 y en su Ref. 001/92 relacionadas con tal situación;

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Carlos Manuel Ramirez incurrió en falseamiento en sus Declaraciones Jurada de cargos y actividades en repetidas oportunidades, según se comprueba en las mismas, cuyas copias obran en el Expte. de Referencia y su respectivos Referentes;

Que no es aceptable para este Consejo Directivo el manifestar desconocimiento de las reglamentaciones vigentes como justificativo de su incumplimiento, ni el hecho de no habérselo notificado, de tal situación en tanto el agente en ningún momento declaro su situación de incompatibilidad, falseando la correspondiente Declaración Jurada:

Que de lo expuesto surge que el Prof. Carlos Manuel Ramirez ha transgredido el Art. 27 Inc. e) de la Ley 22140, que en sus aspectos reglamentarios establece que "el personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos" y el Art. 29 que establece que " en materia de acumulación de cargos, corresponde aplicar el régimen pertinente", estando en vigencia el régimen de incompatibilidades para el personal de la U.N.Sa., establecido por Res. No 526/86;

Que en el presente caso resulta de estricta aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140 y modificatorias), que en sus Arts. 31 y 34 contempla al aplicación de una suspensión de hasta 10 (diez) días, sin sustanciación previa de sumario, por las faltas anteriormente mencionadas;



Versidad Nacional de Salta

ACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

RES.No 265/93

Que la falta en que ha incurrido el Prof. Carlos Manuel Ramirez es, a criterio de este Consejo, grave y prolongada en el tiempo;

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad en su Art. 1130 (Inc. e) y q);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

(en su sesión del día 04/08/93)

R E S U E L V E:

ARTICULO 10: Aplicar 10 (diez) días de suspensión al Prof. CARLOS MANUEL RAMIREZ - PROFESOR ADJUNTO REGULAR - DEDICACION EXCLUSIVA de la Sede Regional Orán por el falseamiento de los datos requeridos en los Formularios de Declaración Jurada y violación al régimen de Incompatibilidad de la UNSa. (Res. No. 526/86).

ARTICULO 20: Disponer que por Dirección de Personal se efect<mark>úe el descuento de diez (10) dias de los haberes del mencionado agente por la sanción aplicada, en función de lo expresado en el exordio de la presente.</mark>

ARTICULO 30: Notificar al interesado que podrá ejercer en contra de la presente resolución recurso de reconsideración jerárquico, y de alzada en el plazo de 10, 15 y 15 días respectivamente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto No1759 - Texto Ordenado 1991.

ARTICULO 40: Dejar aclarado que la sanción aplicada se hará efectiva una vez cumplido los plazos para recurrirla, a partir de la fecha de notificación del agente, según lo establecido en el Art. 220 de la Res. No 392/90 de Rectorado de esta Universidad.

ARTICULO <mark>50: Hágase saber, notifiquese al</mark> interesado y sig<mark>a a</mark> Dirección Gral. de Personal para su toma de razón y demás <mark>efec-</mark> tos. Cumplido, RESERVESE.-

FAC CS LXACTAS gis.

INC. CARLOS ALPERTO CADENA SECRETARIO ACADE Fecultad de Ciencias Exactas



Ing. NORBERTO A. BORINI
DEGANO
Faculted do Ciencias Exactas